



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 281 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 05 de Julio de 2017**

VISTO: El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 05 de julio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la misma ley establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en el numeral 2.4 referente a la Autonomía Universitaria, indica que: "en razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén, se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural; sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines; en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220";

Igualmente, en el artículo 89° del mismo estatuto establece que la Universidad Nacional de Jaén, promueve alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas y privadas con el fin de:

- Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, innovación y otras relacionadas.
- Adquirir e intercambiar conocimiento científico y tecnológico.
- Mejorar la logística universitaria para la investigación científica y tecnológica.
- Desarrollar intercambio y movilidad de investigadores docentes y estudiantes.
- Realizar acciones de difusión y transferencia tecnológica.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 281 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 05 de Julio de 2017**

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3. literal b) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Resolución N° 030-2017-CO-UNJ, de fecha 18 de enero del 2017, se faculta al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir Convenios y Contratos con Instituciones públicas y privadas, en su calidad de representante Legal y Titular del pliego;

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJARMARCA, tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, que coadyuve al alcance de los objetivos institucionales comunes, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, al conocimiento, la cultura, así como a la cooperación técnica y la prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente;

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas de desarrollo regional, conforme a la ley orgánica de Gobiernos regionales N° 27867, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de naturaleza social;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de julio de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJARMARCA.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJARMARCA, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución y consta de (04) folios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 281 – 2017– CO-UNJ **Jaén, 05 de Julio de 2017**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Gobierno Regional de Cajamarca, empieza a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de (05) años.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE






[Signature]
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



[Signature]
Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

CONVENIO N° 001/2017-UTCRI/UNJ





Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en el jirón Santa Teresa de Journet N° 351-Urbanización La Alameda, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca; página web www.regioncajamarca.gob.pe; debidamente representada por su Gobernador del Gobierno Regional Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, identificado con DNI N° 27283081, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3735-2014-JNE, de fecha 15 de diciembre de 2014, con facultades para suscribir convenios, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de otra parte; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, domicilio legal en el Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre – distrito y Provincia de Jaén, departamento Cajamarca; página web, www.unj.edu.pe; debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora **Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA**, identificado con DNI N° 01292334, designado con Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 29 de junio del 2016, a quien a adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas de desarrollo regional, conforme la ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de naturaleza social.



LA UNIVERSIDAD, creada por Ley N° 29304, es una institución, que se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, su Estatuto Universitario y sus propios reglamentos; como tal es una institución con personería jurídica de derecho público, autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que se dedica al estudio, la investigación y a formar profesionales de alta calidad científica, tecnológica y humanística; así como promover y potencializar el intercambio académico con otras instituciones científicas y tecnológicas, nacionales e internacionales

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 27686, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley 29304, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Jaén.
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén.



CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito del presente convenio se encuentra delimitado por el ámbito jurisdiccional administrativo del **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA UNIVERSIDAD**.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA UNIVERSIDAD** a través de sus representantes, convienen establecer relaciones de cooperación interinstitucional y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, que coadyuve al alcance de los objetivos institucionales comunes, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, al conocimiento, la cultura así como a la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos sobre la base de actividades y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco, serán coordinados y ejecutados, de parte de **LA UNIVERSIDAD**; a través de las Facultades o de las unidades orgánicas debidamente autorizadas, según corresponda; y, de parte de **EI GOBIERNO REGIONAL**, a través de las Gerencias o Direcciones orgánicas que se designe.

Las actividades específicas, su cronograma, finalidad y la responsabilidad de los costos, serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Quinta del presente Convenio Marco, serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de **LA UNIVERSIDAD**

Convenio Marco De Cooperación Interinstitucional

UNJ-GRC

Página 2





son suscritos por el Presidente de la Comisión Organizadora; y, en el caso de **EL GOBIERNO REGIONAL**, por el Gobernador Regional o Funcionario debidamente designado y autorizado.

En dichos documentos se precisarán los objetivos de los programas, proyectos o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, financiamiento, entre otros temas.



CLÁUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

Las partes concuerdan en que las responsabilidades, aportes monetarios y no monetarios, obligaciones y demás intenciones que requieran para definir y ejecutar un trabajo en conjunto, serán precisados en convenios específicos.

Derivados del presente Convenio Marco; para cuyo efecto, cada institución parte contará con la voluntad y los medios de trabajo que le identifiquen con sus propias misiones y naturaleza institucional, así como su posibilidad de recursos externos, que den un mejor posicionamiento para los objetivos específicos que se propongan.

Las acciones interinstitucionales que requieren aportes y obligaciones deberán estar circunscritas en términos de referencia específicos, de acuerdo a las posibilidades de recursos humanos y financieros que disponga cada institución.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Cada convenio específico que se suscriba, precisará los aportes y la fuente de financiamiento que permita su ejecución y el logro de objetivos comunes, siempre que exista la disponibilidad presupuestal correspondiente.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente proyecto marco, es de (05) años, el cual se computará desde la fecha de suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES:

Ambas partes concuerdan que no existe prorrogación automática.

De aprobarse una prorrogación o ampliación de los términos del presente convenio, se suscribirá una adenda, acto previo a un balance de resultados de la gestión que para el efecto, las partes deberán suscribir.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente en aquellos casos derivados de la paralización de labores en cualquiera de las partes.



El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales



- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por mandato legal expreso
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes
- d) Por la imposibilidad de algunas partes de continuar con la ejecución de la o las actividades acordadas en cualquiera de los convenios específicos, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes y comunicada a la otra parte de un plazo de no mayor de 30 días hábiles mediante documento escrito, no lo exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución, en razón del presente convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio se celebra de buena fe; por lo tanto cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del convenio.

Sin perjuicio de lo pactado, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de Cajamarca.

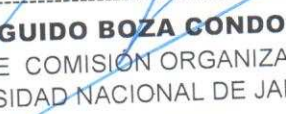
CLAUSULA DECIMOTERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- a) Lo no previsto en el presente instrumento jurídico, será solucionado por acuerdo de ambas partes y se incluirán en adendas.
- b) Una vez firmado por ambas partes, el presente documento será elevado a la Comisión Organizadora de **LA UNIVERSIDAD** para su ratificación.
- c) Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento. En caso de variación de los mismos, ello se deberá comunicar por escrito.

Estando conformes las partes respecto al contenido y redacción del presente convenio, lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Cajamarca, a los...⁰⁵... días del mes de julio de 2017.



Sr. HILARIO PORFIRIO MEDINA VÁSQUEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA
PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Convenio Marco De Cooperación Interinstitucional

UNJ-GRC

Página 4